

La acción de mostrar las imágenes de niños, niñas y adolescentes víctimas de situaciones traumáticas daña su dignidad y afecta su integridad, pudiendo además ocasionar secuelas insuperables en sus vidas.

Algunos programas de televisión utilizan un filtro sobre la imagen cuando muestran a niños en situaciones de vulnerabilidad o víctimas de hechos de violencia o en conflicto con la ley. Muchas veces la práctica de tapar solamente los ojos de la persona entrevistada no es suficiente, ya que así se le puede identificar plenamente. Existen otros recursos que permiten proteger la identidad, como distorsionar la voz o recrear los testimonios con actores, aunque lo más recomendado es evitar entrevistas en este tipo de situaciones.

RECOMENDACIONES PARA FILMAR O FOTOGRAFIAR A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES RESPETANDO SUS DERECHOS

Estas recomendaciones han sido elaboradas a partir de guías de trabajo de la Red ANDI en varios países de América Latina y de la Guía para periodistas y profesionales de la prensa editada por la Federación Internacional de Periodistas.

- a Tener una actitud sensible y respetuosa al tomar la imagen, recordar que ese niño, niña o adolescente puede ser nuestro hijo o hija, nuestro hermano o hermana o algún ser querido.
- b No mostrar el rostro de niños, niñas y adolescentes cuando los datos, imágenes o informaciones que amenacen su honor, su reputación o constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada y en su intimidad personal.
- c Tener el consentimiento del niño, niña y adolescentes, y de un adulto responsable (madre, padre o tutor) antes de filmarlo o fotografiarlo. Las personas menores de 18 años tienen derecho a la intimidad y no puede pasarse por encima de ese derecho.
- d Informar claramente a los niños, niñas y adolescentes sobre por qué y para qué se les fotografía o entrevista, y sobre el medio en que se publicará.
- e Evaluar si la exposición del niño, niña o adolescentes es pertinente y no representará un daño en su vida.
- f Evitar estigmatizar a los niños, niñas y adolescentes a través de las imágenes. Por ejemplo, no es correcto acompañar un titular sobre “delincuencia juvenil” con la imagen de un niño en un parque o vendiendo caramelos si ésta nada tiene que ver con el acto delictivo.
- g Buscar maneras de ilustrar informaciones sobre niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad. Podría mostrarse la imagen de una muñeca rota en lugar de una niña violada.
- h Proteger la identidad del niño, niña y adolescente que se encuentre en situación de vulnerabilidad (víctimas o agentes de violencia, bajo efectos de drogas, etc.)
- i Evitar el uso de imágenes de parientes o del entorno del niño, niña o adolescente que puedan facilitar su identificación.
- j Ponerse física y metafóricamente a la altura de los niños y niñas. Colocarse frente a la persona entrevistada de una manera que les haga sentir segura y hablando con una persona igual a él o ella.



PAUTAS PARA COBERTURA PERIODÍSTICA SOBRE TEMAS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

PRINCIPIOS ÉTICOS PARA INFORMAR ACERCA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Informar acerca de la infancia y la adolescencia supone retos especiales. En algunos casos, informar acerca de una persona menor de edad puede exponerle al riesgo de sufrir represalias o difamación.

Visión Mundial, Plan Internacional y UNICEF han preparado estos principios con el fin de asistir a los periodistas en su labor informativa acerca de cuestiones que afectan a las personas menores de edad. Se espera que estas directrices ayuden a los medios de comunicación a informar acerca de la infancia de un modo sensible y adecuado a su edad. Han sido concebidas en apoyo del que ha de ser el principio rector de todo informador ético: servir al interés público sin comprometer los derechos de la niñez.



PRINCIPIOS

- 1 La dignidad y los derechos de la niñez habrán de respetarse en cualquier circunstancia.
- 2 Al entrevistar e informar acerca de una persona menor de edad se tendrá en cuenta de manera especial su derecho a la intimidad y confidencialidad, a que sus opiniones sean escuchadas, a tomar parte en las decisiones que les afectan y a ser protegidos frente al daño y las represalias reales o potenciales.
- 3 Los intereses del niño o niña habrán de prevalecer sobre cualquier otra consideración, inclusive sobre la voluntad de denunciar las cuestiones que afectan a la niñez y de promover sus derechos.
- 4 A la hora de determinar qué es lo mejor para el niño o niña, se ponderará debidamente el derecho a que su opinión sea tenida en cuenta conforme a su edad y grado de madurez.
- 5 Para valorar las posibles derivaciones políticas, sociales y culturales de cualquier reportaje se consultará a las personas más cercanas al niño o niña que conocen su situación, que son quienes mejor lo saben.
- 6 No se publicarán textos o imágenes que, incluso habiendo modificado u omitido los nombres u ocultado los rostros, puedan suponer un riesgo para el niño o niña, sus hermanos, familiares o compañeros.
- 7 No se entrevistarán a personas menores de edad abandonadas, en hogares de paso, centros de acogida o refugios, que no cuenten con un tutor identificado.

PRINCIPIOS PARA ENTREVISTAR A PERSONAS MENORES DE EDAD

- 1 No hiera su sensibilidad: evite preguntas, opiniones o comentarios que les enjuicien o sean insensibles a sus valores culturales, que les pongan en peligro o puedan humillarles o que reaviven su dolor y su pesar ante el recuerdo de vivencias traumáticas.
- 2 A la hora de escoger a los protagonistas, no discrimine por razón de sexo, raza, nacionalidad, religión, posición socioeconómica, apariencia física, formación y/o aptitudes físicas.
- 3 Evite la puesta en escena: no le pida que relate o interprete hechos ajenos a su propia vivencia.
- 4 Asegúrese de que el niño, niña o adolescente y sus tutores estén conscientes de que hablan con un periodista. Explíqueles el propósito de la entrevista, fotografía o video y el uso que se pretende hacer de ella.
- 5 Obtenga el permiso de la persona menor de edad y sus tutores antes de realizar cualquier entrevista, reportaje de vídeo y, si es posible, incluso para las fotografías. Siempre que sea posible y pertinente, la autorización deberá constar por escrito. Esta debe obtenerse en circunstancias que garanticen que la persona menor de edad y el tutor no actúan bajo coacción y que entienden que el relato en el que participan puede ser difundido a nivel local y mundial. Por lo general, esto sólo sucede en aquellos casos en que la autorización se solicita en el idioma del niño o niña y la decisión se toma conjuntamente con un adulto en el que éste confía.
- 6 Preste atención a cómo y dónde tiene lugar la entrevista. Reduzca la cantidad de fotógrafos y entrevistadores al mínimo. Cerciórese de que el niño o niña se encuentra cómodo y que puede relatar su vivencia libre de cualquier presión externa, incluyendo la que pueda ejercer el entrevistador. A la hora de escoger las imágenes o sonidos de fondo para reportajes, entrevistas de vídeo y audio, piense en cómo pueden afectar al protagonista, a su vida y a su historia. Asegúrese de que el hecho de mostrar su casa, la comunidad o el entorno en que vive no le supone ningún riesgo ni le afecta de forma negativa.

PRINCIPIOS PARA INFORMAR ACERCA DE LA INFANCIA

- 1 No estigmatice aún más al niño o niña; evite valoraciones o descripciones que le expongan a sufrir represalias, en especial daños físicos o psicológicos adicionales, o a padecer de por vida maltrato, discriminación o rechazo por parte de su comunidad.
- 2 Sitúe siempre la historia o imagen dentro de su contexto real.
- 3 Cambie siempre el nombre y oculte el rostro de los niños y niñas a los que se presente como:
 - a Víctimas de abuso, maltrato y/o explotación sexual;
 - b Perpetradores de actos de maltrato físico o sexual;
 - c Seropositivos, enfermos de SIDA o que sus padres hayan fallecido por causa del SIDA, a menos que el niño o niña, un progenitor o tutor hubiere prestado su consentimiento sobre la base de la información correcta;
 - d Imputados o condenados por un delito.



- 4 En determinadas circunstancias en que exista un riesgo real o potencial de represalias, cambie el nombre y oculte el rostro de los menores de edad, con especial énfasis en los refugiados, inmigrantes o desplazados.
- 5 En determinados casos puede ser beneficioso para el niño o niña que se sepa su identidad, ya sea dando a conocer su nombre o mostrando su rostro. Pero aun siendo este el caso, deberá protegerle frente a cualquier peligro y ayudarlo en caso de que sea objeto de difamación o represalias.

Algunos ejemplos de estos casos particulares:

- a Cuando un niño o niña entabla contacto con un periodista con la intención de ejercer su derecho a la libertad de expresión y a que su opinión sea escuchada.
 - b Cuando forma parte de un programa sostenido de activismo o movilización social y desea que se le identifique como tal.
 - c Cuando forma parte de un programa de rehabilitación psicosocial, y el hecho de dar a conocer su identidad es parte de la terapia.
- 6 Corrobore la veracidad de aquello que el niño o niña declare, ya sea con otros niños o con un adulto; preferiblemente con ambos.
 - 7 Cuando tenga dudas acerca de eventuales riesgos para el niño o niña, informe acerca de la situación general con respecto a la infancia en lugar de referirse a un caso en concreto, por muy interesante que la historia pueda resultar.

MANEJO DE IMÁGENES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En los casos que los niños, niñas y adolescentes estén involucrados en hechos de violencia o en conflicto con la ley, no hay que publicar sus fotografías, ni ningún tipo de dato personal (nombres propios o de sus padres o familiares, dirección, nombre de la escuela a la que asiste), a fin de preservar su identidad, tal como se establece en el artículo 16 de la Convención de los Derechos del Niño y el artículo 18 de la Ley 136-03 Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes.

En ese sentido, cuando se habla de niños, niñas y adolescentes es importante considerar la responsabilidad que deben asumir ante sus actos la familia, la comunidad y el Estado, según se establece tanto en la citada Convención como en el artículo 69 de la Ley 136-03.

Otro aspecto a tener presente, es el cuidado del uso de imágenes de niños y niñas, que debe ser considerado desde la perspectiva de una posible "re-victimización", es decir de volver a revivir situaciones traumáticas o estigmatizantes.

Las recomendaciones, tanto de la Convención como de la Ley 136-03, buscan evitar identificar a estas víctimas para que no sean discriminadas en sus comunidades por estos hechos. No se trata de censurar la información, sino que los comunicadores puedan buscar otras formas de divulgar este tipo de sucesos, ya sea hablando con los adultos o autoridades involucradas o entrevistando a especialistas.